

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de Impacto Moderado		32241.131.59.1.PROY. MODIF. NOM 062 MONITOREO SATELITAL a DGNA (1) FINAL.DOC
Título del anteproyecto:	Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.		
Dependencia:	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Ricardo Aguilar Castillo	Nombre :	Víctor Manuel Arriaga Haro
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Cargo :	Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola
Ordenamiento Jurídico:	Norma Oficial Mexicana	Teléfono :	016699156900
		Correo Electrónico :	varriagah@conapesca.gob.mx

Detalles de la MIR
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN
Describe los objetivos generales de la regulación propuesta:: Esta Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, de conformidad con los objetivos determinados en el Artículo 2º Fracción I de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, actualiza los términos y condiciones para el uso del sistema de monitoreo y localización satelital para embarcaciones con derechos vigentes que realicen actividades de pesca con motor estacionario (intraborda) de potencia nominal superior a 80 Hp (caballos de fuerza equivalentes a 59.68 kilowatts), con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en Alta Mar. El proyecto contempla la modernización de las principales disposiciones de carácter técnico aplicables para este sistema (uso de LEDs indicadores para diferentes situaciones de alerta, disponibilidad de comunicación vía @-mail o por teléfono celular, etc.) y considerando diferentes situaciones (arrendamiento de la embarcación por terceros, necesidad de desactivación por reparaciones al barco, arreglo del equipo por fallas técnicas, etc.), así como la inclusión de los términos del nuevo acuerdo de prestación de servicios por parte de la empresa contratada por la dependencia (por 6 años), además de incluir otras medidas de carácter general, nuevas obligaciones de los permisionarios y lineamientos para la activación y desactivación del sistema por temporada de pesca o conforme al permiso vigente. Describe la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Dada la importancia de las actividades pesqueras que se llevan a cabo sobre diferentes especies en nuestro país y a que muchas de estas poblaciones se encuentran en sus límites de rendimiento sostenible, entre otros factores debido a la intensidad del esfuerzo pesquero aplicado, se hace necesario fortalecer y actualizar las medidas orientadas al control y seguimiento de las operaciones de pesca. En este sentido, la información proporcionada por el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, constituye una forma eficaz de dar seguimiento al movimiento del esfuerzo pesquero efectivo en las pesquerías por área geográfica, lo que permite identificar aquellas embarcaciones que no cumplan las restricciones de captura establecidas en NOM y Acuerdos de veda, lo cual es de gran utilidad para la manejo de las pesquerías, para la investigación científica pesquera y para el apoyo en labores de salvamento y rescate de tripulaciones y embarcaciones, respaldando el cumplimiento de diversos convenios internacionales de los que nuestro país forma parte. Debido a la necesidad de actualizar y modernizar las principales disposiciones de carácter técnico aplicables para este sistema (uso de LEDs indicadores para diferentes situaciones de alerta, disponibilidad de comunicación vía @-mail o por teléfono celular, etc.), considerando también diferentes situaciones (arrendamiento de la embarcación por terceros, necesidad de desactivación por reparaciones al barco, arreglo del equipo por fallas técnicas, etc.), así como el mantener operativo y a la vanguardia el seguimiento de las operaciones pesqueras de altamar, de hacer cumplir los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país, de salvaguardar las operaciones y la vida de los tripulantes de embarcaciones mayores, se hace necesario modificar los lineamientos incluidos en la NOM-062-PESC-2007.

Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

NOM

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de enero de 2014. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de julio de 2013. NOM-003-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, japonesa y de las especies anchoveta y macarela, con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1993. NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2014. NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006. NOM-065-PESC-2007, para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de marzo de 2009. Programa de Protección de la Vaquita dentro del Área de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005. Estas normas y programas de protección incluyen lineamientos específicos para diversas pesquerías que se desarrollan con embarcaciones pesqueras mayores; sin embargo todas requirieron el uso de un sistema de monitoreo y localización satelital conforme a las disposiciones de la NOM 062.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Esquemas voluntarios

Análisis de los costos y beneficios#1:

Utilizar un esquema de adopción de medidas concertadas u consensuadas entre los agentes productivos en coordinación con las autoridades no es factible en este caso, tomando en consideración la experiencia con diversas pesquerías marinas, se ha visto que no todos los interesados y participantes en la actividad pesquera respetan este tipo de acuerdos, debido a que formalmente tienen un carácter voluntario y no cuentan con fuerza legal para garantizar su cumplimiento, y la intervención de las autoridades competentes para el establecimiento de mecanismos de vigilancia e imposición de sanciones es limitada. Por otra parte con la actualización de la Norma Oficial Mexicana se dará soporte legal a las regulaciones y se permitirá el salto tecnológico que permita utilizar el software mas actualizado en este tipo de sistemas, en beneficio de los usuarios y del manejo de pesquerías.

Selección de alternativa#2:

Incentivos económicos

Análisis de los costos y beneficios#2:

En caso de no actualizarse el instrumento regulatorio, los equipos actualmente utilizados en las embarcaciones podrían quedar rebasados tecnológicamente, haciendo obsoleta la operación de seguimiento conforme a la regulación establecida, de forma que seria factible realizar actividades de captura comercial con embarcaciones mayores sin el debido seguimiento por parte de un sistema de rastreo satelital, lo que conllevaría a una eventual efecto negativo sobre las poblaciones de especies aprovechables (por captura en zona prohibidas o vedadas) con el subsecuente problema ecológico, económico y social para los grupos de pescadores de altamar e inclusive para el país por las restricciones a los productos pesqueros conforme a las regulaciones internacionales contra la pesca ilegal; adicionalmente se pondría en riesgo la efectividad del sistema como apoyo para brindar atención medica o de salvamente en casos de siniestro de la embarcación.

Selección de alternativa#3:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#3:

No es factible implementar un esquema de este tipo, debido a que sería equivalente a pagar a alguien solo por cumplir con las regulaciones establecidas que se deben de respetar por cultura de la legalidad, además que el sistema de monitoreo sirve para verificar el cumplimiento de restricciones a la pesca en épocas y zonas de veda debido a motivos biológicos, de forma que no habría forma de verificar el cumplimiento para el otorgamiento de incentivos de otro tipo.

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

La Modificación de la NOM-062-PESC-2007, permitirá actualizar las características tecnológicas, las especificaciones técnicas y los criterios operativos regulatorios para el uso del sistema de monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras mayores, lo que contribuirá a inducir el aprovechamiento sustentable de diversas pesquerías, gracias a la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones establecidas en NOM y Acuerdos de veda que impiden la captura temporal o en zonas geográficas de

diversas especies, lo que servirá para un mejor desarrollo social y económico en el sector pesquero, al permitir el equilibrio con el medioambiente, en beneficio de las generaciones futuras que podrán contar con estos recursos en el futuro. Se deberá efectuar un seguimiento desde el punto de vista de investigación tecnológica, socioeconómica y de administración pesquera, a través de los datos de producción para conocer los efectos de las medidas regulatorias actualizadas y decidir futuras adecuaciones en este sistema de apoyo para la administración del aprovechamiento de los recursos pesqueros.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Modifica

Nombre del trámite#1:

CONAPESCA-01-043: Solicitud de Instalación del VMS

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

No aplica

Medio de presentación#1:

Físico

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

Permiso vigente

Población a la que impacta#1:

2000 embarcaciones mayores en ambos litorales

Justificación#1:

Se ajusta el formato de la NOM, ya esta dado de alta en el CNTSE (previamente en el RFTS)

Plazo#1:

5 días como máximo

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#1:

4.1 Se establece el uso obligatorio del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, para los concesionarios y permisionarios que realicen actividades de pesca, excepto a las embarcaciones pesqueras a que se refiere el apartado 1.3 4.2 La asignación e instalación del Equipo Transreceptor a las embarcaciones pesqueras deberá realizarse bajo el siguiente procedimiento: 4.2.1 A todas las embarcaciones pesqueras a que se refiere esta Norma, les será asignado e instalado por personal de la CONAPESCA, un equipo transreceptor que contará con un GPS integrado, a fin de que sea posible su localización e identificación automática durante su navegación o estancia en puerto. 4.2.2 Con el fin de cumplir con lo señalado en el apartado anterior, los permisionarios y/o concesionarios, propietarios o poseedores de las embarcaciones objeto de esta Norma, previo a la asignación e instalación del equipo transreceptor, deberán realizar la solicitud correspondiente en el formulario para tal fin que le será proporcionado por la CONAPESCA, con los datos de la embarcación y los del permisionario o concesionario. El formulario se incluye en el Anexo 1 de esta Norma y estará a disposición de los permisionarios o concesionarios en las Oficinas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Subdelegaciones de Pesca y Oficinas Federales de Pesca de la CONAPESCA, localizadas en los distintos Estados de la República Mexicana, y en la página de Internet www.conapesca.gob.mx 4.2.3 Una vez hecha la solicitud, la Dirección General de Inspección y Vigilancia comunicará en un plazo máximo de setenta y dos horas al solicitante lo procedente a su solicitud, así como el día en que le será asignado e instalado el equipo transreceptor sin costo alguno. El equipo transreceptor será otorgado en comodato al permisionario y/o concesionario sin costo alguno, como parte del Programa de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, por lo que en caso de transferir, sustituir o concluir los derechos del permiso o concesión de pesca comercial o cambio de propietario de la embarcación, se obliga al resguardante a dar aviso por escrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, a efecto de desinstalar el equipo entregado. La información que proporcionen los permisionarios y/o concesionarios en su solicitud se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública Gubernamental. 4.2.4 Los permisionarios y/o concesionarios, de las embarcaciones objeto de esta Norma, deberán permitir que el personal designado por la Secretaría, instale el equipo transreceptor que le sea asignado en su embarcación y permitir en cualquier tiempo su verificación, por el personal que designe la Secretaría, a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia. 4.2.5 El personal designado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia que acuda a realizar la instalación del equipo transreceptor, levantará constancia de ello, señalando las condiciones en que éste quedó instalado o las razones por las que no se haya podido realizar dicha instalación. Si la instalación, no se realizó por causas atribuibles a los permisionarios y/o concesionarios, propietario o legítimo poseedor de la embarcación, le será negado el despacho por la Autoridad Marítima hasta en tanto se efectúe la instalación, para lo cual se levantará un reporte por parte de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, informando las razones o motivos por lo cual no se hizo la instalación del equipo transreceptor. 4.2.6 Tomando en cuenta que el equipo transreceptor se entregará al permisionario y/o concesionario en comodato, es decir, únicamente para el uso del equipo de forma gratuita. El comodatario, que en este caso es el permisionario y/o concesionario de la embarcación, está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del mismo, por lo que será responsable del deterioro o pérdida que sufra por su culpa, dolo o negligencia, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

Justificación#1:

Técnicamente, la medida se justifica en la necesidad de mantener de forma obligatoria un sistema de seguimiento de las operaciones de pesca que permitan evaluar de forma efectiva la cobertura, intensidad y variación espacio-temporal del esfuerzo de pesca, que contribuyan a evitar la pesca descargada ilegalmente y la incursión en áreas restringidas, así como a la seguridad de la flota y de los pescadores. Jurídicamente, la medida se basa en los Artículos 2 fracciones I, IV y XIII, 8 fracciones III, XIV y XXII y 125 Párrafo segundo de la LGPAS.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

Establecen o modifican estándares técnicos

Artículos aplicables#2:

4.3 El Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras a implementarse, deberá ser capaz de: a) Proporcionar datos casi en tiempo real (menor o igual a 3 minutos); b) Contar con un sistema de uso exclusivo para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y eventual uso restringido de la información por personas autorizadas mediante un contacto único; c) No requerir de ningún otro aparato, equipo o programa cibernético adicional al entregado e instalado en la embarcación pesquera, salvo que sea para conectar el equipo preexistente en la embarcación; d) Deberá contar con un manual de usuario elaborado con términos comunes y sin tecnicismos, en el cual se explique la función de cada una de las opciones de operación del sistema, y e) Debe cubrir el Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva y aguas internacionales. 4.4 El Equipo o Transreceptor deberá ser compacto, fácil de instalar en la derrota (parte superior) de la embarcación, con dimensiones de volumen del gabinete inferiores a los 10 decímetros cúbicos, contar con una entrada de alimentación de energía eléctrica, resistente al medio marino y permitir la transmisión de la posición calculada con datos GPS, así como, el envío de mensajes de texto para la entrada de reportes de pesca.

Justificación#2:

Se requiere un sistema integral aplicable a todas las embarcaciones mayores que cumpla con estándares internacionales, que sea adaptable tecnológicamente a la operación de la flota y a las necesidades de manejo pesquero; que permita dar seguimiento en tiempo real a las operaciones de pesca, que sea de utilidad para la investigación, la inspección y vigilancia; que sea de fácil instalación, operación y manejo; que implique los menores costos posibles para la sectores productivos y la autoridad y que tenga cobertura geográfica en el mar territorial, Z.E.E., así como en el área específica de operación de la flota atunera (la de mayor alcance). Además se requiere homogeneidad en los equipos a bordo, que sean compactos, fáciles de instalar y que no interfieran con las actividades de pesca y otras actividades a bordo. La medida se sustenta en los Artículos 8 fracciones III, XIV y XXII y 125 Párrafo segundo de la LGPAS.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#3:

Establecen o modifican estándares técnicos

Artículos aplicables#3:

4.5 El Equipo o Transreceptor no podrá ser manipulable, por lo que deberá contar con mecanismos de seguridad que eviten el envío de información falsa o alterada desde el punto de vista operativo, además de que deberá ser de funcionamiento totalmente automático con

comunicación directa al satélite y libre de interferencia en mar abierto. Para la confiabilidad de los datos e información deberá incluir una identificación única del Equipo o Transreceptor, la cual pueda ser asociada a la identificación de la embarcación pesquera en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, así como su posición geográfica con un error máximo de 30 metros de desviación estándar entre distancias y un nivel de confianza de al menos 95.5%. Los requerimientos básicos de operatividad y seguridad con los que deberá contar el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras para la transmisión de datos son los siguientes: a) El compartimiento principal del Equipo o Transreceptor deberá ser estanco y proveer un grado de protección contra sólidos (como polvo) y líquidos (como agua), además de ser resistentes a la corrosión propiciada en el ambiente marino; b) El Equipo o Transreceptor y GPS deberá estar integrado en el compartimiento principal del Equipo o Transreceptor; c) Contar con una batería de respaldo integrada en el compartimiento principal del Equipo o Transreceptor, a fin de permitir continuar transmitiendo por un lapso de por lo menos 72 horas después de que se suspenda el suministro de energía por caso fortuito o fuerza mayor, señalando con un mensaje específico en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, si hubo desconexión de la fuente de energía; d) El Equipo o Transreceptor deberá tener asociado una caja de conexión (panel) y deberá contar con un accesorio que se conecte con el encapsulado principal del Equipo o Transreceptor para que el Sistema de Botón de Emergencia transmita al Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la CONAPESCA cualquier situación que indique emergencia, riesgo o peligro inminente para la embarcación o su tripulación, asociando su posición geográfica en coordenadas de latitud y longitud. Debe de contar adicionalmente con: I. Alerta audible y visible de entrada y salida a geocerca (área de pesca prohibida o no autorizada). II. Botón emergencia de envío de alerta de pánico hacia la aplicación que se encontrará en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la CONAPESCA. Debiéndose contemplar el botón de emergencia, con una guarda de seguridad reutilizable, para la no activación del botón accidentalmente. III. Contar con una alarma visual que indique que la alerta de pánico fue recibida en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la CONAPESCA. IV. La caja de conexión (panel) deberá tener un "led indicador" que advierta cuando el suministro eléctrico (del banco de baterías de la embarcación) es proporcionado al equipo o transreceptor. La caja de conexión (panel) deberá tener un "led indicador" que advierta cuando la batería de respaldo del equipo o transreceptor está siendo utilizada. e) El cableado eléctrico y de datos a utilizar en los equipos transreceptores, deberá ser resistente a los agentes químicos, humedad y abrasión, con protección contra sobretensiones inducidas e interferencia de campos magnéticos. f) El Transreceptor deberá contar con la capacidad de emitir alarmas sonoras y visuales que enteren a la tripulación que se encuentran operando en una zona prohibida o no autorizada. Así como poder transmitir al Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras una señal de pánico o emergencia activada por cualquier miembro de la tripulación mediante la presión de un botón de emergencia; g) Todos los Equipos o Transreceptores deberán ser capaces de enviar y entregar la información en el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, y h) El Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras a implementarse, deberá garantizar la transmisión automática de la posición geográfica actualizada de la embarcación, por lo menos cada hora. i) El Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la CONAPESCA contará con la infraestructura necesaria y tecnología de punta, que permita recibir, procesar y almacenar la información que provea el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. j) El Sistema deberá ser compatible para adaptarse a terminales o plataforma de reportes electrónicos a los Equipos o Transreceptores para la transmisión de datos en tiempo real, conforme a requerimientos subsecuentes de la CONAPESCA y su aplicación será configurable a formas electrónicas y sistemas electrónicos de captura, que permitan reportar actividades desde la embarcación, y que estarán directamente enlazadas al sistema de monitoreo.

Justificación#3:

Esto se establece considerando que el sistema es necesario para dar seguimiento eficaz a las operaciones de la embarcación y sus movimientos durante la pesca, por lo que se requiere que el equipo a bordo funcione bajo cualquier circunstancia durante el transito por la zona de pesca que

tiene autorizada la embarcación según lo establecido en el permiso o concesión. Adicionalmente a las características del sistema como un conjunto integral y a las del equipo transreceptor, es necesario contar con un buen funcionamiento, operatividad y compatibilidad en la comunicación, por lo que se requiere especificar las cualidades técnicas sobre la operatividad, integridad, seguridad, codificación de datos, respaldo y seguimiento eficaz mediante centro de monitoreo. Estas características se deben considerar para aquellos equipos y sistemas informáticos asociados adicionalmente al sistema original. La medida se sustenta en los Artículos 8 fracciones III, XIV y XXII y 125 Párrafo segundo de la LGPAS.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#4:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#4:

4.6 El Equipo o Transreceptor deberá mantenerse siempre en funcionamiento abordo de la embarcación pesquera, es decir, cuando ésta se encuentre en puerto (siempre y cuando la estadía sea menor a 15 días), travesía o realizando actividades de pesca. Cuando el permisionario haya desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones en el transcurso del ciclo productivo vigente, deberá informar a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la razón de la desactivación en un plazo no mayor de cuatro días naturales, a partir de la desconexión del equipo transreceptor, para lo cual, la CONAPESCA llevará a cabo los procesos de revisión conforme el apartado 8.4.1.4 de esta Norma Oficial. 4.7 Los reportes de posición deben incluir una posición GPS a cada hora, pudiendo para el caso de que una embarcación pesquera se encuentre realizando actividades de pesca en proximidad a un área prohibida o no autorizada, reportar la posición en periodos de 15 minutos, en cuyo caso el periodo será configurado desde el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. 4.8 El Equipo o Transreceptor abordo no deberá forzarse, golpearse y/o cubrirse para impedir u obstruir su transmisión, ni tampoco deberá ser desconectado de su fuente de energía

Justificación#4:

Como el sistema es necesario para dar seguimiento eficaz a las operaciones de la embarcación y sus movimientos durante la pesca, se requiere que el equipo a bordo funcione bajo cualquier circunstancia según lo establecido en el permiso o concesión. Esto es aplicable a la pesca de una o varias especies, excepto en sus épocas de veda o en las actividades de reparación mayor de la nave, ya que las épocas de veda pueden durar varios meses, así como la estancia en dique, siendo en esos casos innecesaria la operación del sistema. La medida se sustenta en los Artículos 8 fracciones III, XIV y XXII y 125 Párrafo segundo de la LGPAS.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#5:

Establecen o modifican estándares técnicos

Artículos aplicables#5:

4.9 El Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, estará localizado en el domicilio de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Avenida Camarón-Sábalo sin número, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal: 82100, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa; y, en coordinación con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, dentro de su respectivo ámbito de atribuciones, podrá contar con sistemas remotos o de consulta alternos, en los sitios que determine la CONAPESCA. 4.10 La administración del Sistema de Localización y Monitoreo

Satelital de Embarcaciones Pesqueras le corresponderá a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a través de su Dirección General de Inspección y Vigilancia, ubicada en el domicilio señalado en el apartado anterior.

Justificación#5:

Como una parte vital del sistema es el centro de seguimiento de las operaciones de pesca y éstas tienen que ver con el manejo, evaluación e inspección y vigilancia, y la otra con aspectos de seguridad nacional, seguridad de las embarcaciones pesqueras y de la vida humana en el mar, se da a conocer el domicilio de dicho centro y se indica que un centro alternativo estará ubicado en la Secretaría de Marina. La medida se sustenta en los Artículos 8 fracciones III, XIV y XXII y 125 Párrafo segundo de la LGPAS.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#6:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#6:

4.11 Los concesionarios y permisionarios que realicen actividades de pesca, en las embarcaciones pesqueras a que se refiere el apartado 1.2, quedan obligados a: 4.11.1 Facilitar la instalación o instalar oportunamente el Equipo o Transreceptor dentro de la(s) embarcación(es) pesqueras(s) especificadas en el título correspondiente; 4.11.2 Mantener energizado el Equipo o Transreceptor, permitiendo así su operación permanente cuando la embarcación pesquera se encuentre en puerto, travesía o realizando actividades de pesca, y 4.11.3 Permitir la verificación del funcionamiento del Equipo o Transreceptor instalado, a servidores públicos de la Secretaría a través de la CONAPESCA o personal acreditado y aprobado por ésta.

Justificación#6:

El titular del permiso, concesión o autorización es corresponsable en el funcionamiento del equipo a bordo y se requiere precisar las obligaciones a que están sujetos, especialmente las actividades que debieran permitir y facilitar para el funcionamiento del sistema, así como las que implican participación del personal que labora a bordo de la embarcación. La medida se sustenta en los Artículos 8 fracciones III, XIV y XXII y 125 Párrafo segundo de la LGPAS.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#7:

Establecen prohibiciones

Artículos aplicables#7:

4.12 Queda estrictamente prohibido: 4.12.1 Manipular o aplicar materiales de cualquier naturaleza al equipo, sus elementos de sujeción e instalación física y de fluido eléctrico, que impidan o distorsionen en forma transitoria o permanente la recepción y transmisión de la señal; 4.12.2 Retirar el equipo de la embarcación pesquera donde fue instalado, sin autorización; y, 4.12.3 Desconectar, dañar, interrumpir o quitar la fuente de alimentación eléctrica o realizar cualquier otro acto que deje inoperativo el equipo e impida la transmisión de la señal, salvo autorización para efectos de reparación, mantenimiento de la embarcación o interrupción por no operación de la embarcación por motivo de veda; así como activar en falso, el botón emergencia de envío de alerta de pánico del equipo transreceptor o solicitar con falsa alarma servicios de apoyo de autoridades encargadas de la salvaguarda y rescate marítimo.

Justificación#7:

Como el sistema es necesario para dar seguimiento eficaz a las operaciones de pesca de la embarcación, se requiere que el equipo a bordo funcione bajo cualquier circunstancia durante la pesca autorizada según lo establecido en el permiso o concesión. Esto es aplicable a la pesca de una o varias especies, excepto en sus épocas de veda o en las actividades de reparación mayor de la nave, ya que las épocas de veda pueden durar varios meses, así como la estancia en dique, siendo en esos casos innecesaria la operación del sistema. La medida se sustenta en los Artículos 8 fracciones III, XIV y XXII y 125 Párrafo segundo de la LGPAS.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#8:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#8:

4.13 Los concesionarios y permisionarios quedan obligados a: 4.13.1 Comunicar mediante escrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, cualquier falla, avería, desperfecto o circunstancia que impida el normal funcionamiento del equipo de seguimiento satelital instalado a bordo de una embarcación que se encuentra en puerto, travesía o realizando faenas de pesca, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el suceso, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia a cargo del sistema por parte de la CONAPESCA; 4.13.2 Comunicar el ingreso de la embarcación a reparación y/o mantenimiento que determine la necesidad de desconectar el equipo transreceptor. Esta comunicación deberá ser remitida con antelación a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, indicando el motivo y el tiempo que el equipo transreceptor estará desconectado. En estos casos, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, deberán autorizar la desinstalación de los equipos, a través de una comunicación remitida al permisionario; y, 4.13.3 La reconexión de los equipos de seguimiento satelital, inmediatamente después de haber cesado las circunstancias a que se refieren los numerales anteriores. 4.14 El permisionario o concesionario es responsable de impartir las instrucciones que sean necesarias a los patrones y miembros de la tripulación, así como de disponer los mecanismos que correspondan a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta Norma. El Capitán o Patrón de embarcación que no atienda las recomendaciones en el uso y operación del Sistema de localización, podrá ser sancionado en los términos del Artículo 147 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Justificación#8:

Esta disposición es necesaria ya que impide que se afecten los equipos de transmisión. El sistema en su conjunto, como un medio para el seguimiento de las operaciones de pesca se basa en el buen funcionamiento del equipo a bordo, mismo que no puede estar exento a actos de sabotaje, siendo corresponsables los capitanes de las embarcaciones. La medida se sustenta en los Artículos 8 fracciones III, XIV y XXII, 125 Párrafo segundo y 147 Párrafo tercero de la LGPAS.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#9:

Establecen o modifican estándares técnicos

Artículos aplicables#9:

4.15 En relación con la información y datos provenientes del sistema: 4.15.1 Los derechos sobre los datos, reportes e información obtenidos del sistema corresponden exclusivamente a la

Secretaría y tienen carácter de reservado y confidencial. 4.15.2 Los permisionarios o concesionarios tienen acceso a través del sistema complementario, de los datos relativos a sus embarcaciones pesqueras y podrán solicitar información a la Secretaría únicamente referida a éstas. 4.15.3 Los datos, reportes e información no individualizados podrán ser utilizados por otras personas naturales y jurídicas autorizadas por la Secretaría y difundidos, en los casos que se considere pertinente, conforme a las regulaciones y mecanismos legales aplicables. 4.15.4 El Centro de Mando y Control (CC2) del Estado Mayor General de la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR), Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el ámbito de sus respectivas atribuciones recibirán los datos, reportes e información provenientes del sistema. 4.15.5 Los elementos que arrojen los instrumentos a que se refiere este artículo se considerarán como medios de prueba, y tendrán el valor probatorio que se determine en las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos aplicables al Artículo 125 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. 4.15.6 Los datos a que se refiere el numeral anterior también podrán ser utilizados por las Autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia en los procedimientos administrativos y judiciales.

Justificación#9:

Como se requiere la recepción de información del sistema, se hace necesario que la CONAPESCA proporcione a los permisionarios o concesionarios la lista de datos y centros de manejo de datos que estarán disponibles para ser utilizados y donde se puede solicitar información, sin menoscabo de la seguridad de sus datos. La medida se sustenta en los Artículos 8 fracciones III, XIV y XXII y 125 Párrafo segundo de la LGPAS.

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

El proyecto es viable para las empresas representadas por grupos de pescadores de altamar con embarcaciones mayores, ya que las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana, son accesibles para ellos, debido a que no existe un costo por la instalación y uso del sistema de localización satelital, únicamente se debe realizar la solicitud ante la DGlyV para la instalación del equipo (en comodato) y cumplir los lineamientos de operación.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Pescadores de embarcaciones mayores

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

Solicitud de la instalación del dispositivo de monitoreo satelital, no se considera un costo asociado en este caso para los usuarios (2000 embarcaciones solicitaron usar este dispositivo en 2014), ya que el formato es de reproducción gratuita, así como su presentación ante la Dirección General de Inspección y Vigilancia (DGIV), instancia que realizara la instalación del equipo de forma gratuita, ya que el equipo transreceptor será otorgado en comodato al permisionario y/o concesionario, como parte del Programa de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, por lo que en caso de transferir, sustituir o concluir los derechos del permiso o concesión de pesca comercial o cambio de propietario de la embarcación, se obliga al resguardante a dar aviso por escrito a la DGIV en un formato libre, a efecto de desinstalar el equipo entregado. No existe un costo porque las embarcaciones deban ser resguardadas en puerto para la instalación del equipo, aun cuando tengan diferentes permisos vigentes para la captura de diferentes especies, debido a que el sistema se activa al inicio de la temporada de operación de los barcos (durante el avituallamiento de rutina que en algunos casos se realiza durante semanas) y en caso de que cambien a otra pesquería, únicamente se ajustan los parámetros de seguimiento de la embarcación sin que se requiera volver a puerto (se cambian las restricciones de captura de

camarón a tiburón, por ejemplo).

Indique el grupo o industria afectado#2:

Dirección General de Inspección y Vigilancia (DGIV-CONAPESCA)

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#2:

El costo de instalación, operación y seguimiento del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, correrá a cargo de la DGIV, que estima un costo anual de 125 millones de pesos. El Transreceptor colocado en las embarcaciones deberá contar con la capacidad de emitir alarmas sonoras y visuales que enteren a la tripulación que se encuentran operando en una zona prohibida o no autorizada. Así como poder transmitir al Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras una señal de pánico o emergencia activada por cualquier miembro de la tripulación mediante la presión de un botón de emergencia; Todos los Equipos o Transreceptores deberán ser capaces de enviar y entregar la información en el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, y deberán garantizar la transmisión automática de la posición geográfica actualizada de la embarcación, por lo menos cada hora.

Indique el grupo o industria afectado#3:

Pescadores de embarcaciones mayores

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#3:

Retraso en la instalación del equipo por causas atribuibles al permisionario, fallas en el equipo atribuibles al permisionario, manipulación, retiro o desconexión no autorizada del equipo por el permisionario, para estos casos no se considera la existencia de costos adicionales, ya que si una embarcación no está en condiciones operacionales o no cuenta con los documentos requeridos para realizar la actividad pesquera que pretende, sería ilógico permitir la instalación del transreceptor; en el resto de los casos, solo aquellas embarcaciones que no tengan en mente realizar operaciones de pesca legal, realizarían actos en contra del equipo que impidieran su correcto uso y seguimiento, considerándose que solo buscan realizar actividades ilegales de otro tipo (contrabando), en el caso de siniestros o hundimiento, todas estas disposiciones quedan fuera de consideración.

Indique el grupo o industria afectado#4:

Pescadores de embarcaciones mayores

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#4:

Comunicar fallas del equipo a la DGIV, así como el ingreso de una embarcación por reparación o mantenimiento y pedir la reconexión del equipo son situaciones que tampoco conllevan un costo asociado, ya que conscientes de la posibilidad de que el equipo falle por causas atribuibles al mismo y no al usuario no implica un cargo por servicio de reparación al usuario y en el caso de que el barco se resguarde en puerto por reparación o mantenimiento, solo debe avisar incluso vía telefónica para que el centro de seguimiento satelital considere esta operación y en su caso reajuste los parámetros del equipo para que al concluir las reparaciones, se vuelva a reiniciar el seguimiento del barco sin necesidad de hacer operaciones en la embarcación (similar a reiniciar el sistema vía remota), lo cual no genera costo al permisionario.

Indique el grupo o industria afectado#5:

Pescadores de embarcaciones mayores

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#5:

Que el permisionario imparta las instrucciones necesarias a los patrones y miembros de la tripulación para garantizar el cumplimiento de la regulación, no crea costos de capacitación extra (no se trata de un curso de horas o días), sino que se trata de únicamente informar a estos individuos que existe la figura de "corresponsabilidad" en la LGPAS y por ende, son igualmente responsables del cumplimiento de la regulación para el uso del sistema de seguimiento satelital, de tal forma que si no operan bajo los lineamientos establecidos por su propia voluntad y en contra de la del permisionario, son sujetos a las sanciones indicadas en la misma LGPAS.

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Sector pesquero de alta mar

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Desarrollo de actividades legales y seguras de pesca comercial de los recursos atún, sardina, calamar, tiburón y camarón principalmente, los cuales reportan una producción anual estimada de 200 mil toneladas que se traducen en un beneficio económico aproximado a los 15 mil millones de pesos.

Indique el grupo o industria afectado#2:

Sector pesquero de alta mar

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#2:

El Sistema de Localización y Seguimiento Satelital, permitirá incrementar las posibilidades de supervivencia de los pescadores y será una herramienta eficaz en apoyo al combate de los piratas marinos. El mayor porcentaje de la flota de altura está representada por barcos camaroneros, sardineros, atuneros, calamareros y escameros que pescan regularmente en zonas alejadas de la costa (los atuneros suelen desplazarse más allá de la Z.E.E.), en estas zonas las condiciones del mar son habitualmente inestables, presentando fuertes corrientes y rachas de viento muy intensas que por lo regular son acompañadas de oleajes muy agudos, que presentan condiciones proporcionalmente adversas a las condiciones de estabilidad del barco. Ya sea que se pesque en zonas contiguas o alejadas de la costa, la presencia de meteoros atmosféricos siempre está latente, por lo que este sistema es una gran alternativa para prevenir estos accidentes. Por otro lado el reciente surgimiento de asaltos sufridos a las embarcaciones pesqueras, crea la necesidad de localizar oportunamente a la embarcación lo que permitiría desplegar un rápido operativo entorno de su posición geográfica, al momento de llevarse a cabo estos ilícitos. Por lo anterior, las condiciones oceanográficas, atmosféricas y otros actos ilegales, representan un constante riesgo en la seguridad de la vida humana en el mar, por lo que el tener la localización exacta de los buques mercantes permite ser más efectivo al momento de realizar operaciones de salvamento y rescate (beneficio no cuantificable).

Indique el grupo o industria afectado#3:

Industria de servicios anexos a la pesca y de procesamiento de productos pesqueros de alta mar.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#3:

La información oficial permite estimar que únicamente para el caso de la pesquería de atún existen 2,346 familias que se sustentan de esta pesquería, las cuales sumadas a las 102 familias de los permisionarios, concesionarios y autorizados dan un total de 2,448 familias afectadas directamente, sin mencionar a las familias de las plantas procesadoras (enlatadoras) que verían mermado su trabajo ante una eventual reducción de la captura debido a un sobreesfuerzo pesquero de esta especie o a un embargo debido al incumplimiento de compromisos internacionales. Por otro lado, otros subsectores afectados son por una parte las empresas de proveedores de insumos de pesca de las embarcaciones atuneras (las embarcaciones atuneras requieren de un valor aproximado de \$4,000,000 en suministros para zarpar vía la pesca) y la industria que se encarga de manufacturar el producto, comercializarlo y exportarlo.

Indique el grupo o industria afectado#4:

Preservación de las poblaciones que sostienen las pesquerías de altamar.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#4:

Al ejercerse un control efectivo de las operaciones de pesca, a través del seguimiento de los movimientos de las embarcaciones mayores por medio del sistema de monitoreo satelital, se favorece el cumplimiento de las NOM y Acuerdos de veda que permiten la protección y mantenimiento de las poblaciones naturales aprovechables, generando un beneficio incalculable al mantener un adecuado nivel de aprovechamiento y valor económico de esta actividad en el corto, mediano y largo plazo.

Indique el grupo o industria afectado#5:

Sector pesquero de alta mar

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#5:

La actualización de los equipos de monitoreo satelital, genera un importante beneficio en la velocidad, capacidad y confiabilidad de los datos transmitidos desde las embarcaciones hasta el centro de seguimiento en la CONAPESCA, lo cual, permite una respuesta más ágil en cuanto a evitar actividades de pesca en zonas o periodos prohibidos (mejora la aplicación de vedas y NOM), además de mejorar la coordinación con las acciones de rescate y atención a situaciones de riesgo (medicas, mecánicas o de seguridad), además que potencia la transmisión de información por otros medios electrónicos (@-mail) y la creación de sitios espejo (limitados) para que las empresas puedan rastrear a sus propias embarcaciones.

Indique el grupo o industria afectado#6:

Sector pesquero de alta mar

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#6:

Durante 2014, el SISMEP atendió 72 alarmas de emergencia, de las que en 40 casos, la autoridad correspondiente brindó apoyo al presentarse un riesgo a la tripulación. De igual forma, se elaboraron 12 reportes de pesca en zona prohibida y se emitieron 2592 solicitudes de información a diferentes autoridades, proporcionados con motivo de operación del SISMEP (que cubre con lo establecido en acuerdos internacionales y la legislación nacional), de las que 1211 fueron llamadas preventivas de seguimiento a equipos transreceptores realizadas a permisionarios. La información referente a sanciones económicas, actos de piratería o asalto a embarcaciones no son incluidas por su carácter delicado y restringido solo a la autoridad

competente.

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Si consideramos que el costo de implementación, operación y seguimiento del sistema de monitoreo satelital de embarcaciones mayores es de 125 millones de pesos y comparamos este valor con la estimación del valor económico reportado para la captura de las pesquerías de altamar (15 mil millones de pesos), mas el mantenimiento de las operaciones de servicios anexos para estas embarcaciones (4 millones por embarcación), la salvaguarda de las vidas de los pescadores, el mantenimiento a largo plazo de las pesquerías derivado de la aplicación de las NOM y Vedas y el evitar embargos o sanciones internacionales por el incumplimiento de los compromisos internacionales de nuestro país, resulta evidente que los costos de aplicar la regulación son mínimos en comparación con los beneficios ecológicos, económicos, sociales e incluso alimenticios que conlleva a corto, mediano y largo plazo.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Para la implementación de la Modificación a la NOM-062-PESC-2007, primeramente deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación para hacer legal sus efectos jurídicos. Para verificar su cumplimiento, será necesario realizar acciones de monitoreo e inspección y vigilancia, lo cual corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las Dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Lo anterior implica utilizar recursos públicos por parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para rastrear las embarcaciones que utilicen el sistema y determinar que no han incurrido en acciones de pesca ilegal en zonas de veda o en sitios prohibidos por las correspondientes NOM y Acuerdos.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

La evaluación de los logros se tendrá conforme se vayan registrando oficialmente los datos de rastreo de las embarcaciones que utilicen el sistema y determinar que no han incurrido en acciones de pesca ilegal en zonas de veda o en sitios prohibidos por las correspondientes NOM y Acuerdos. Adicionalmente se pueden determinar su efecto a través de la comparación de la producción pesquera de altamar y de los valores monetarios obtenidos, como resultado de la operación de las unidades económicas a las que va dirigida esta disposición en contraste con los datos históricos de producción.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#1:

Rafael Carrillo Salomón, Vicepresidente de la Unión de Armadores del Litoral del Océano Pacifico.

Opinión#1:

De acuerdo con el documento revisado en el GTT.

Seleccione grupo interesado#2:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#2:

Mario Alberto Davalos, Gerente de la Unión de Armadores del Litoral del Océano Pacífico.

Opinión#2:

De acuerdo con el documento revisado en el GTT.

Seleccione grupo interesado#3:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#3:

Juan Carlos Garcia F., Gerente de la CANAINPESCA.

Opinión#3:

De acuerdo con el documento revisado en el GTT.

Seleccione grupo interesado#4:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#4:

Gabriel Aldana Flores. Subdirector de Analisis Economico del CRIP Mazatlan del INAPESCA.

Opinión#4:

De acuerdo con el documento revisado en el GTT.

Seleccione grupo interesado#5:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#5:

M. C. Joaquin Montaña Peña. DGIV-CONAPESCA

Opinión#5:

Ajustes a la propuesta de modificación de NOM

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Ajustes de redacción para incluir los principales avances tecnológicos en el sistema, de documentos relacionados con la regulación y de la corresponsabilidad de los capitanes de barcos en el cumplimiento de la NOM.

VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

[32241.177.59.1.MINUTA REUNION DGIV NOM 062 240314.pdf](#)

[32241.177.59.1.MINUTA GTT MOD NOM 062.pdf](#)

[33900.177.59.3.ANEXO RESP SOL AMP Y CORREC MIR MOD NOM 062 SISMEP.pdf](#)

Información General